



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de enero 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01-2024 de fecha 16.01.2024; Informe N° 217-2023-DRyL/MDNC de fecha 29.12.2023; Informe N° 001-2024-G.SAT/MDNC de fecha 03.01.2024; Informe Legal N° 0002-2024-OAJ/MDNC de fecha 09.01.2024, y;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2024"

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagarán como monto mínimo por dicho concepto equivalente al 0.6% de la UIT del 2024, siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2024, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado : hasta el 29 de febrero de 2024 contado

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota : hasta el 29 de febrero de 2024.
- Segunda Cuota : hasta el 31 de mayo de 2024.
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de agosto de 2024.
- Cuarta Cuota : hasta el 29 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 4°: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 5°: FÍJESE el 0.3% de la UIT 2024 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2024, precisándose que 0.3% de la UIT 2024 no es el pago máximo.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la División de Recaudación y Licencias, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°: Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberán presentarse en la División de Recaudación y Licencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de Febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada rectificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: MODIFÍQUESE el costo por derecho de emisión y expedición del RU/PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: LA VIGENCIA regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 10°: DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (S)
DNI: 01051937



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE POLOA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de enero 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01-2024 de fecha 16.01.2024; Informe N° 217-2023-DRyL/MDNC de fecha 29.12.2023; Informe N° 001-2024-G.SAT/MDNC de fecha 03.01.2024; Informe Legal N° 0002-2024-OAJ/MDNC de fecha 09.01.2024, y;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2024"

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagarán como monto mínimo por dicho concepto equivalente al 0.6% de la UIT del 2024, siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2024, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado : hasta el 29 de febrero de 2024 contado

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota : hasta el 29 de febrero de 2024.
- Segunda Cuota : hasta el 31 de mayo de 2024.
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de agosto de 2024.
- Cuarta Cuota : hasta el 29 de noviembre de 2024



ARTÍCULO 4°: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 5°: FIJESE el 0.3% de la UIT 2024 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores,

determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2024, precisándose que 0.3% de la UIT 2024 no es el pago máximo.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la División de Recaudación y Licencias, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliar de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°: Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberán presentarse en la División de Recaudación y Licencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de Febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada rectificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: MODIFIQUESE el costo por derecho de emisión y expedición del PU/PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: LA VIGENCIA registrará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 10°: DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Walter Alcántara Bustamante Sarboza
ALCALDE (r)
DNI: 01057637